

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 2018, EN MONFLORITE.-

PRESIDENTA:

D^a. Beatriz CALVO LASIERRA

CONCEJALES:

*D. Antonio MONTES BARTA
D. Carlos PRADERAS LOPE
D. Joaquín BERGUA JAIME
D. Jesús Manuel LÓPEZ ATEZA
D. Concepción LABORDA GRATAL
D. Rafael ANZANO AYERBE*

SECRETARIA:

D. xxxxxxxxxxxx.

En Monflorite, a 2 de agosto de dos mil dieciocho. Previa convocatoria al efecto y siendo las veintiuna horas y quince del día de la fecha reseñada al comienzo, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se han consignado al margen y, de acuerdo con el Orden del Día fijado en la Convocatoria, y confirmado el quórum necesario y suficiente, la Presidencia declaró abierta la Sesión adoptándose los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES.-

Sometido a votación el borrador de acta relativo a la sesión ordinaria de 26 de abril de 2018 este se aprueba con los votos a favor de seis de los Sres. Concejales asistentes al acto y el voto en contra del Sr. D. Rafael Anzano Ayerbe. Vota en contra porque dice que en el punto octavo del acta no consta el texto íntegro del párrafo y además no se acordó lo que en el acta se transcribe. Llegados a este punto, la Sra. Secretaria le pregunta si la está acusando de inventarse un acuerdo del acta, se lo pregunta porque de ser cierto el hecho es muy grave, es tan grave, que la está acusando de un delito. El Sr. Concejale responde que no la acusa de inventarse el acuerdo pero que no se habló lo que en el acta se refleja. La Sra. Secretaria concluye entonces que sí la está acusando de inventarse un acuerdo. En este momento, la Sra. Alcadesa le dice que por supuesto que se acordó lo reflejado en el punto octavo, el Sr. Carlos Praderas dice que se acordó tal cual se redacta en el acta, a lo que el Sr. Concejale D. Rafael responde que claro que van a decir ellos. El Sr. Concejale D. Carlos Praderas dice que él lo que único que hace es decir la verdad. En este momento la Sra. Concejale D^a. Concepción Laborda dice que todo sucedió como se contempla en el acta y es en este momento, sólo en este momento, cuando el Sr. Concejale D. Rafael Anzano dice que sí lo dice la Sra. Concejala será verdad. La Sra. Secretaria expone que en todos los años que lleva trabajando, en los cuales ha trabajado con Alcades y Concejales de diferente ideología, con todos ha trabajado bien y a gusto, y

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

siempre desde el respeto mutuo, siendo la primera vez que le pasa algo así, no solo se la está acusando de inventarse acuerdos sino que además de inventarse acuerdos para favorecer al equipo de gobierno. Esto es muy grave y la próxima vez que se la acuse de algo así tomará las medidas legales oportunas porque lo que está en juego es su prestigio y honor. La Sra. Alcadesa dice que dudar así de la Secretaria es inadmisibile.

SEGUNDO.- CORRESPONDENCIA, SOLICITUDES, INFORMACIONES Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUENTAS DE RECAUDACIÓN Y CENSOS.-

Por la Secretaria se hace un resumen de la principal correspondencia que ha tenido entrada en el Ayuntamiento desde la última sesión ordinaria hasta ahora.

TERCERO.- CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL.

La Sra. Alcadesa expone que se ha tenido una reunión con el Director de sostenibilidad ambiental, se le ha dicho que no se está de acuerdo, se ha mandado un escrito, ellos mandarán también uno porque las obras no están terminadas. Se va a solicitar que se proceda a la realización completa de los caminos vecinales afectados por la concentración parcelaria y se desvíe el cauce del barranco por el núcleo de Monflorite, el cual ésta ocasionando numerosos problemas a nuestros vecinos.

La Sra. Alcalde informa de que se ha terminado ya la obra de la piscina, se terminó a tiempo para poder abrirlas y han quedado muy bien.

Informa la Sra. Alcadesa que se suspendió el día del municipio, no se apuntó gente suficiente.

El día 14 de julio se realizó en el Castillo un curso de canto coral.

Finalmente, se informa que ya se ha mandado a la CHE el escrito que se solicitó en el último pleno para retirada de un árbol.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta por la Alcaldía de las resoluciones dictadas en el último período comprendido desde la última sesión ordinaria, dándose los Sres. Concejales por informados.

QUINTO.- APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE DIFERENTES ORDENANZAS Y ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Por la Sra. Alcaldesa se propone la modificación de diferentes ordenanzas en los siguientes términos:

"REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE ESPACIOS CUBIERTOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE MONFLORITE

Objeto

El objeto de esta ordenanza es regular el uso y gestión de los espacios municipales cubiertos de la localidad de Monflorite con el fin de facilitar de su disfrute por parte de todos los vecinos en igualdad de condiciones.

Espacios municipales sujetos a esta ordenanza

Los espacios que se regulan por esta ordenanza son el centro cultural y el castillo. Ambos son centros de uso público y de titularidad municipal. Su uso es gratuito para todos los vecinos y asociaciones de municipio, de acuerdo con las normas reguladas en este reglamento.

Los menores de 18 años que quieran hacer uso de los espacios municipales sujetos a esta ordenanza habrán de hacerlo acompañados por un adulto responsable que será quien tramite la solicitud ante el Ayuntamiento.

Centro cultural

El Centro Cultural lo constituyen el conjunto de instalaciones de titularidad municipal situados en el número 22 de la avenida del Parque, inscritos en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento. En dicho edificio podemos distinguir tres zonas: la sala conocida como "el salón", una sala en la planta baja conocida como "el bar" y la sala superior situada sobre el bar, conocida como "antigua biblioteca". También una cuarta sala en la parte superior destinada a aseo para el público.

Castillo

El castillo lo constituyen la sala de la planta baja del torreón, la sala de la planta alta, las dos salas del edificio nuevo y el patio que se conforma en el recinto del mismo.

Barbacoa

Situada en el parque de La Balsa de Monflorite, junto a las piscinas, se encuentra en un recinto cerrado, para mayor seguridad en el uso del fuego.

Usos compatibles con cada espacio

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Centro Cultural

Bar: como bar para servicio de las actividades de las fiestas locales. Fuera de las fiestas locales, actividades culturales u otras realizadas por el Ayuntamiento o particulares con autorización del Ayuntamiento sin servicio de bar (queda prohibido fumar y cocinar).

Salón: deporte, música, teatro, reuniones, conferencias, proyecciones, cenas y comidas.

Antigua biblioteca: formación, conferencias, reuniones y otros usos similares.

Castillo

Planta baja del torreón del castillo: audiovisuales, conferencias, reuniones y otros usos similares.

Planta alta del torreón del castillo: exposiciones, conferencias, reuniones y otros usos similares.

Planta baja del edificio nuevo: actividades con niños y jóvenes, exposiciones, conferencias, reuniones y otros usos similares.

Planta alta del edificio nuevo: archivo municipal y librería.

Patio: actividades con niños y jóvenes, exposiciones, conferencias, reuniones y otros usos similares.

Barbacoa

Puede utilizarse durante todo el año. El conjunto de la barbacoa se completa con cuatro mesas exteriores con bancada que permite su utilización para festejos populares, actividades de ocio y celebraciones de carácter privado.

Usos incompatibles

Son incompatibles todos los usos distintos de los previstos en cada espacio y en especial los que impliquen cocina. No se puede cocinar en la vía pública. Se exceptúa de este caso las necesidades que pudieran producirse con motivo de los actos festivos organizados por la Comisión de Fiestas o el Ayuntamiento. En todo caso, los servicios de catering instalarán sus cocinas en el exterior de los edificios y mantendrán limpio el entorno.

Orden de preferencia en la utilización de estos espacios

En el uso de los espacios tendrán preferencia las actividades regladas sobre las no regladas. A estos efectos se consideran actividades regladas las organizadas en el marco de un ciclo, convocatoria, fiestas o evento organizado

Correo electrónico: ayuntamiento@monflorite-lascasas.es

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

promovidas por el Ayuntamiento u otras instituciones, asociaciones, etc. El resto son actividades no regladas.

El orden de preferencia en la utilización de las instalaciones por actividad es el siguiente:

- 1 Actividades deportivas, culturales, sociales o festivas regladas.
- 2 Actividades sociales y deportivas para su uso individual o colectivo no regladas.
- 3 Resto de actividades.

El orden de preferencia en el uso de las instalaciones atendiendo al solicitante u organizador de la actividad es el siguiente:

- 1 El Ayuntamiento.
- 2 Las asociaciones culturales, deportivas o sociales del municipio, dando prioridad a las de Monflorite.
- 3 El resto de asociaciones que actúen en la comarca y realicen actividades habitualmente en el municipio.
- 4 Las solicitudes individuales para actividades sociales de grupo realizadas por vecinos del municipio, dando prioridad a las de Monflorite, para eventos colectivos como celebración de cumpleaños de niños, fiestas infantiles y eventos similares.
- 5 Las solicitudes individuales o de grupo para otros usos como cenas colectivas, fiestas, etc. En este caso, si el espacio lo permite, podrá autorizarse más de una solicitud al mismo tiempo. En fechas señaladas en las que se presuma gran concurrencia como Nochevieja o similares, quienes organicen el evento deberán hacerlo abierto a todos los vecinos por los medios y la antelación suficiente que permita a cualquier vecino inscribirse en el mismo.

Condiciones de utilización de los espacios y mobiliario asociado a estos espacios

El uso por parte de los vecinos de las instalaciones es gratuito y esta sujeto solicitud y autorización por parte del Ayuntamiento. Los usuarios se comprometen a respetar los usos compatibles de cada espacio, a hacer un buen uso de las instalaciones y se hacen responsables de los daños que puedan causarse voluntaria o involuntariamente.

Cuando del uso para fines privados se desprendan posible suciedad en actividades como celebraciones, comidas u otras similares, los interesados deberán dejarlos limpios y en perfectas condiciones para otros usos inmediatamente después de concluir. El solicitante aportará los materiales y productos de limpieza necesarios.

Centro Cultural

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Para poder disponer de los espacios deberá solicitarse su uso al Ayuntamiento en horario de oficina con antelación de 48 horas y constituir una fianza en efectivo de 100 euros como garantía de su limpieza. El Ayuntamiento confirmará si está disponible el espacio para la fecha solicitada y la hora en que debe dejarse limpio. La fianza se devolverá si la limpieza se ha realizado correctamente a juicio del Ayuntamiento. En caso contrario se ejecutará y se encargará a una empresa.

El Ayuntamiento no dispone ni de mesas ni de sillas. Si se quiere hacer uso de las mismas habrán de ponerse en contacto con la Asociación Cultural San Ramón.

Barbacoa

El uso de la barbacoa es gratuito, pero los solicitantes deben hacerlo efectivo mediante un formulario de solicitud en horario de oficina con antelación de 48 horas y presentar una fianza de 50 euros para asegurar el cumplimiento de las condiciones de uso: limpieza y equipamiento interior. El Ayuntamiento confirmará si está disponible el espacio para la fecha solicitada y la hora en que debe dejarse limpio. La fianza se devolverá si la limpieza se ha realizado correctamente a juicio del Ayuntamiento. En caso contrario se ejecutará y se encargará a una empresa.

El solicitante recibirá la instalación de la barbacoa limpia y en condiciones de uso, que incluye un extintor y un juego de utensilios para el fuego. El solicitante asume la total responsabilidad por posibles daños que pudieran causarse por el uso del fuego, en la instalación o a terceros, y exime al ayuntamiento de la misma.

Se compromete a la limpieza de la barbacoa y de su entorno de papeles y restos de comida para que quede limpio y en condiciones de uso por otras personas.

El solicitante aportará la leña que desee utilizar y retirará la que no se haya usado. No puede guardarse leña en la barbacoa. Igualmente deberá de aportar su propia parrilla.

Los restos de brasa existentes en el recipiente que hay justo debajo de la zona de fuego (del usuario anterior) deberán depositarse en una papelera o contenedor (existen varias próximas a la instalación). El solicitante se compromete a apagar totalmente las brasas y verterlas en el recipiente que previamente ha vaciado y de cuyo vaciado se hará cargo el usuario siguiente. Tras la finalización de la actividad deberá cerrar la puerta de la barbacoa y entregar la llave en la fecha y horario indicados.

Gestión de la solicitud

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

La solicitud se presentará en el Ayuntamiento en el modelo al efecto en horario de oficina.

La fianza se hará mediante un ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento que se acreditará mediante justificante bancario donde se haga constar expresamente el concepto de fianza o mediante tarjeta bancaria.

La reserva solo será efectiva si 48 horas antes del inicio del evento se ha presentado la fianza, en caso contrario decaerá.

Concluido el evento, el Ayuntamiento reintegrará, si procede, la fianza por el mismo procedimiento en los tres días hábiles siguientes.”

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS PELIGROSOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONFLORITE-LASCASAS

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la concesión de licencias municipales para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la organización y funcionamiento de Registro municipal de animales potencialmente peligrosos, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla.

2. De acuerdo con la legislación aplicable, quedan excluidos del ámbito de la presente ordenanza los perros o animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, Cuerpos de Policías de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

Art. 2. Animales potencialmente peligrosos.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, del Real Decreto 287/2002, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los animales de fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, pertenezcan a especies o razas que, con independencia de su agresividad, tengan la capacidad de causar muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán la consideración de potencialmente peligrosos los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen.

En particular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 287/2002, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

1. Los que pertenezcan a las razas que a continuación se relacionan y a sus cruces:

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

- a) Pitbull terrier.
- b) Staffordshire bull terrier.
- c) American staffordshire terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo argentino.
- f) Fila brasileño.
- g) Tosa inu.
- h) Akita inu.

2. Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que se relacionan a continuación:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60-80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilogramos.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande, y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas, y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los dos apartados anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan agredido a personas o a otros animales. La potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad municipal competente, tendiendo a criterios objetivos y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de desarrollo de la Ley 50/1999.

Art. 3. Licencias municipales.

1. La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos, al amparo de la Ley 50/1999 y de las disposiciones que reglamentariamente la desarrolla, requerirá la previa obtención de una licencia municipal, que será otorgada por el alcalde/sa-presidente del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas. La obtención o renovación de la licencia administrativa a que se refiere el párrafo anterior requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, la asociación con banda armada o narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, ni haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves, según artículo 13.3 de la Ley 50/1999.

c) Certificado de capacidad física y de aptitud psicológica para tenencia de animales.

d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 120.000 euros.

2. Será necesaria la obtención de licencia municipal para la tenencia de cada animal potencialmente peligroso.

3. La licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos de igual duración. No obstante, perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención. Cualquier variación de los datos que figuren en la licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se produzca, al órgano municipal competente para su expedición.

4. Esta licencia será necesaria para la realización de operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquiera otra que suponga cambio de titularidad de estos animales. Operaciones estas en las que tanto el transmitente como el adquirente deberán poseerla.

5. Deberán obtener para su funcionamiento la licencia municipal a que se refiere este artículo todos los establecimientos y asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centros de recogida, residencias y centros recreativos.

Art. 4. Acreditación de los requisitos.

Los requisitos a los que se refiere el artículo 3.1 de la presente Ordenanza se acreditan de la forma siguiente:

a) Requisito 3.1 a). Mediante fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

b) Requisito 3.1 b). Mediante certificado de penales en el que se acredite no haber sido condenado por los delitos que en el mismo se señalan, ni privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. En cuanto a la ausencia de sanciones por infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos, mediante declaración jurada si es la primera licencia solicitada y con informe del Ayuntamiento que ha otorgado la anterior o anteriores licencias, o de otra forma que se estime conveniente en los demás casos.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

c) Requisito 3.1 c). Mediante certificado de profesionales competentes, en la forma prevista en los artículos 4 a 7, ambos inclusive, del Real Decreto 287/2002, de desarrollo de la Ley 50/1999.

d) Requisito 3.1 d). Mediante fotocopia compulsada de la correspondiente póliza de seguro.

Art. 5. Registro de animales potencialmente peligrosos.

1. El registro municipal de animales potencialmente peligrosos estará clasificado por especies y en el mismo constarán necesariamente los siguientes datos:

a) Datos personales del tenedor.

b) Características del animal que hagan posible su identificación.

c) Lugar habitual de residencia del propietario, del tenedor y del animal.

d) Especificación, si está destinado a convivir con los seres humanos o si, por el contrario, tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

2. Se abrirá una hoja registral por cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente. En la hoja registral se hará constar:

a) Certificado de sanidad animal que acredite con periodicidad anual la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades que lo hagan especialmente peligroso.

b) La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal.

c) La esterilización del animal, si se produjera.

d) Cualesquiera incidentes producidos por el animal a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales.

3. El titular de la licencia municipal está obligado, dentro de los quince días siguientes a la obtención de esta, a solicitar la inscripción en el Registro.

También deberán cumplir con esta obligación los establecimientos o asociaciones que alberguen este tipo de animales y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento.

4. Los clubes o asociaciones que organicen exposiciones de razas caninas deberán comunicar al Registro los perros potencialmente peligrosos que hayan sido excluidos para participar en aquellas por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

5. El traslado del animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses, obligará al propietario a efectuar las inscripciones oportunas en los correspondientes Registros municipales de los Ayuntamientos respectivos.

Art. 6. Registro central informatizado de la Comunidad Autónoma.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

El Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas deberá comunicar al Registro central informatizado, constituido en la Diputación General de Aragón, las altas, las bajas e incidencias que se produzcan en el Registro municipal dentro de los diez días siguientes a su conocimiento, sin perjuicio de notificar de inmediato las circunstancias que puedan ser constitutivas de infracción, a fin de que se proceda a su valoración, en su caso. Asimismo los adiestradores deberán comunicar trimestralmente al Registro central la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso.

Art. 7. Obligaciones en materia de seguridad ciudadana, higiénico-sanitaria y de transporte.

Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos deberán cumplir, en general, las obligaciones que en materia de seguridad ciudadana, higiénico-sanitaria y de transporte establece la legislación aplicable en cada caso. En particular, habrá de cumplirse las siguientes medidas de seguridad:

- a) La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza, así como la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.
- b) Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, así como ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- c) Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado habrán de estar atados, a menos que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y cerramiento adecuados, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.
- d) Los ciudadanos, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.
- e) La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro municipal potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- f) Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante un microchip.

Art. 8. Infracciones y sanciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquél que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b) Incumplir la obligación de identificar el animal.

c) Omitir la inscripción en el Registro.

d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ley.

f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

4. Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ley, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.

5. Las infracciones tipificadas en los anteriores números 1, 2 y 3 serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves, desde 150 hasta 300 euros.
- Infracciones graves, desde 301 hasta 2.400 euros.
- Infracciones muy graves, desde 2.401 hasta 15.000 euros.

6. Las cuantías previstas en el apartado anterior podrán ser revisadas y actualizadas periódicamente por el Gobierno.

7. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos de las Comunidades Autónomas y municipales competentes en cada caso.

8. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

9. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

10. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Art. 9. Actuales tenedores de animales potencialmente peligrosos.

a) Los actuales tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza para la obtención de la correspondiente licencia municipal y la posterior inscripción de sus animales en el Registro, de acuerdo con esta norma.

b) En los supuestos previstos en el artículo 2.3 de la presente Ordenanza, el titular del perro al que la autoridad competente haya apreciado potencialmente peligroso dispondrá del plazo de un mes, a contar desde el día

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

siguiente al de la notificación de la resolución dictada al efecto, para solicitar la licencia administrativa regulada en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Disposiciones finales

Primera. — El presente reglamento entrará en vigor a los quince días a partir del día siguiente al de haberse anunciado en el BOPHU su aprobación definitiva y permanecerá vigente en tanto no sea modificado o derogado expresamente con posterioridad por otra norma de igual o superior rango.

Segunda. — Se derogan cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo preceptuado en este reglamento.

Tercera. — En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y las normas de desarrollo de la misma, así como la restante normativa aplicable por razón de la materia.

Contra la aprobación definitiva del Reglamento podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa”

“ORDENANZA FISCAL N 15 REGULADORA DE LA TASA DE BODAS CIVILES

Artículo 1.-CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19, 20.1. b) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas establece la Tasa por la prestación del servicio de celebraciones de matrimonios civiles que se regirá por la citada Ley, normas que la desarrollen y complementen y por la presente Ordenanza.

Artículo 2.-HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa el conjunto de actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas para la celebración del matrimonio civil, así como las demás precisas para la organización del acto u otras relacionadas con aquél.

No están comprendidas en el hecho imponible la tramitación del expediente gubernativo previo al matrimonio civil, ni la posterior expedición del libro de familia, que son gratuitos.

Artículo 3.-SUJETO PASIVO.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Son sujetos pasivos de esta tasa los beneficiarios del servicio, entendiendo por tales los contrayentes, que quedan obligados de forma solidaria.

Artículo 4.-DEVENGO.

La tasa se devenga y nace la obligación del pago cuando se inicie la prestación del servicio que constituye su hecho imponible, entendiendo por tal, el momento de presentación de la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 5.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se reconoce ninguna exención, bonificación o reducción en el pago de esta tasa.

Artículo 6.-CUOTA TRIBUTARIA.

1. Se establecen las siguientes tarifas en atención al gasto que conlleva la celebración:

1. Salón de Plenos del Ayuntamiento de lunes a viernes: 60 €
2. Salón de Plenos del Ayuntamiento el sábado: 80 €
3. Castillo de Monflorite de lunes a viernes: 160 €
4. Castillo de Monflorite el sábado: 220 €

2. Si se solicita el desplazamiento de la Sr. o Sra. Alcalde/sa o concejal/a fuera del núcleo de Monflorite la tasa se incrementará en 20 €

3. Serán de cuenta de los contrayentes o sus familiares los gastos de ornamentación y demás propios de la celebración, así como los posibles de limpieza y reparación de las dependencias utilizadas en caso de deterioro.

Artículo 7.-NORMAS DE ORGANIZACIÓN.

1. El acto de celebración se desarrollará ante el Sr. o Sra. Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.

2. La celebración se desarrollará en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento o, en el lugar previamente designado al efecto por resolución de la Alcaldía, y habilitado a tal fin.

3. Los días y horas establecidos para la celebración de los matrimonios serán de lunes a sábado en horario de 9:30 a 14:30 horas.

Artículo 8.-NORMAS DE GESTIÓN.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

1. El ingreso de la tasa se realizará con carácter previo a la realización del matrimonio civil, requisito sin el cual no se le dará trámite.
2. Si, con posterioridad a la presentación de la instancia, los interesados desistiesen en el servicio solicitado, se procederá a la devolución del 75 por 100 del importe de la tasa, siempre que el desistimiento se formule con anterioridad a la fecha fijada para la ceremonia.
3. Procederá la devolución del importe total ingresado cuando por causas no imputables a los interesados de fuerza mayor la ceremonia no llegue a celebrarse.

Artículo 9.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquéllas, se aplicará el régimen sancionador regulado en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la desarrollan y complementan y lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

La Presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P y comenzará a aplicarse ese mismo día, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación."

"ORDENANZA FISCAL Nº 8 TASA POR USO DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por uso de la piscina municipal", que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de la piscina municipal.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se preste el servicio de piscina.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º. Tarifas y cuota tributaria.

1. La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes Tarifas por temporada de baño:

- Bono adulto temporada 52 euros.
- Bono infantil temporada..... 32 euros.
- Bono peque temporada..... 10 euros.
- Bono familiar A (2 adultos y uno o dos peques)..... 100 euros.
- Bono familiar B (2 adultos y un infantil) 105 euros.
- Bono familiar C (2 adultos, un infantil y un peque)..... 110 euros.
- Bono familiar D (2 adultos y dos infantiles) 125 euros.
- Bono familiar E (familia numerosa, tres o más hijos)..... 95 euros.
- Bono familiar F (familia de dos adultos) 95 euros.
- Bono familiar G (3 o más adultos más peques e infantiles) -25%.
- Bono familiar H (familia de carácter monoparental)*: la cuota del bono familiar que corresponda según la situación
- Entrada adulto 5 euros.
- Entrada infantil..... 3 euros.
- Entrada peque..... 0,50 euros.
- Entrada de 10 baños adultos..... 30 euros.
- Entrada de 10 baños infantil..... 18 euros.
- Entrada de 10 baños peque..... 3 euros.

* Por **familia monoparental** se entiende aquella [familia](#) que está compuesta por un solo progenitor y uno o varios hijos a su cargo.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

..... El presente cuadro de tarifas se actualizará anualmente de conformidad con el índice de precios al consumo (IPC).

2.

- a) La entrada de los niños de 0 a 3 años será gratuita.
- b) La cuota peque se establece entre los cuatro y seis años, ambos inclusive.
- c) La cuota infantil se establece entre los siete y doce años, ambos inclusive.
- d) La cuota de adulto se establece de 13 años en adelante.

3. Bonificaciones. Los siguientes descuentos se aplican sobre los precios de los abonos de tres meses en la fórmula individuales y sobre entradas, y no son acumulables:

- a) Mayores de 65 años, 50% de descuento.
- b) Vecinos empadronados en Lascasas o Pompenillo, 50% de descuento.
- c) La condición de familia numerosa debe acreditarse en el momento de adquirir el bono.

4. Duración.

- a) La entrada ordinaria es válida para un día.
- b) La entrada de 10 baños es nominal y válida para 10 días durante toda la temporada.
- c) Los bonos son válidos para los tres meses de temporada.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo.

La Tasa se devengará cuando se inicie el uso del servicio de piscina municipal en el horario de apertura al público establecido por el Ayuntamiento. La duración de la temporada de baño se establecerá por el Ayuntamiento de forma genérica pero podrá adaptarse, no más allá de quince días en más o en menos, en función de la climatología. Esas alteraciones no modificarán las tarifas a abonar ni supondrán derecho alguno a la devolución de parte de las mismas.

Artículo 8º. Gestión.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

2. El pago de la Tasa se realizará:

- Tratándose de utilizaciones aisladas por ingreso directo en la taquilla de las piscinas municipales mediante la adquisición de la correspondiente entrada diaria o de diez baños.
- Tratándose de uso a través del bono por ingreso directo en la taquilla de las piscinas municipales, mediante la adquisición del correspondiente bono.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

3. El abono de la Tasa no supondrá ni creará otro derecho al usuario que el uso del servicio de piscina con sujeción a las normas y reglamentos del mismo.

4. El personal del Ayuntamiento encargado de la gestión de las instalaciones podrá determinar la expulsión de los infractores de las normas de comportamiento establecidas mediante carteles u ordenes directas. Dicha expulsión no supondrá en ningún momento derecho a la devolución de la tasa abonada.

5. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 9º. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.”

“REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONFLORITE-LASCASAS

Capítulo I.-Ámbito de aplicación

Artículo 1. Las piscinas municipales son instalaciones de servicio público gestionadas por el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas.

Capítulo II.- Régimen de uso y utilización

Artículo 2. El Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas anualmente señalará el inicio y el final de cada una de las temporadas en que prestarán servicio las piscinas municipales.

Artículo 3. El horario de uso de piscinas por parte del público será también señalado por el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas.

Artículo 4. En el recinto de piscinas existen los siguientes vasos de piscina:

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

1. Piscina polivalente descubierta o vaso recreativo destinada al público en general, a la enseñanza y al uso lúdico-recreativo.
2. Piscina de chapoteo infantil: Destinada a menores de siete años, con preferencia de los menores de cuatro años. Los adultos y adolescentes no deben utilizar el vaso de chapoteo, excepto aquellos que sujeten a niños que no se valgan por sí mismos, que podrán hacer el uso imprescindible del vaso para este fin.

Artículo 5. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21 del Decreto 50/93 del Gobierno de Aragón, del 19 de mayo de 1993, se establece que la capacidad máxima de bañistas que simultáneamente pueden utilizar el vaso de las piscinas es de 100 personas, si bien aplicando un coeficiente de simultaneidad del 66% en el baño, se establece el aforo máximo simultáneo de entrada a las instalaciones de 150 personas. En consecuencia, el Ayuntamiento impedirá la entrada o utilización a los usuarios cuando se haya alcanzado el número máximo de usuarios indicado.

Artículo 6. La piscina podrá ser utilizada por cualquier persona, vecino o no del municipio, bien a título individual, como usuarios de práctica libre, bien como componentes de los grupos de cursillos o actividades organizadas. Tendrán acceso a las instalaciones todas aquellas personas que así lo deseen que hayan abonado la tasa correspondiente y no hayan sido expulsadas de la instalación de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza. Los usuarios vendrán obligados a respetar las siguientes normas:

- a) Estar en posesión de la entrada o del abono.
- b) Es aconsejable someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar las prácticas, sobre todo aquellos usuarios que hayan permanecido inactivos deportivamente durante algún tiempo.
- c) Excepto aquellas actividades en las que se haya contratado y se comunique previamente la existencia de un seguro específico a favor de los usuarios, para el resto de las actividades no existirá otra cobertura de posibles contingencias. Todo ello sin perjuicio ni detrimento de la responsabilidad que incumba a este Ayuntamiento en los términos y condiciones establecidos legalmente.

Artículo 7. Los usuarios podrán acceder a la instalación mediante la presentación del abono de piscinas, o la entrada.

Artículo 8. El abono es para toda la temporada y tiene carácter personal, nominativo e intransferible. El disponer de abono no garantiza el acceso al baño libre en tiempo ilimitado cuando no haya capacidad, por lo que estarán condicionados por las mismas premisas que la entrada. El Ayuntamiento podrá determinar al principio de cada temporada, dependiendo de las circunstancias que se prevean, el número de abonos puestos a la venta, dando publicidad al hecho por los medios habituales.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Artículo 9. Las entradas dan derecho a acceder a la piscina el día de la fecha y durante toda la jornada. Serán expedidas directamente por el personal responsable de tales instalaciones. El abono de piscinas, podrá adquirirse en taquilla y permiten el acceso exclusivamente en los horarios destinados a usuarios de práctica libre. En el supuesto de que el aforo de entrada se encuentre próximo a ser rebasado, se dará preferencia para el acceso aquellas personas que dispongan de abono de temporada para lo cual podrá reducirse el número máximo de entradas a la venta.

Capítulo III.- Normas específicas de utilización

Artículo 10. Los usuarios de las piscinas deberán cumplir las normas específicas siguientes:

- a) En el supuesto de realizarse actividades organizadas por el Ayuntamiento, se podrá reservar una parte de la piscina, quedando el resto para la práctica libre.
- b) No se permite la entrada a los menores de 13 años que no vayan acompañados por un adulto (mayor de 18 años).
- c) No se permite la entrada de animales.
- d) No se permite el acceso ni estancia en el recinto de la piscina con ropa y calzado de calle. Podrá accederse al recinto de la piscina con carritos de bebé, cuando su uso sea necesario, que previamente serán desinfectados con un producto que se les proporcionará en la entrada. La práctica del baño se efectuará con ropa de baño adecuada, confeccionada para dicho uso.
- e) Es obligatorio utilizar los vestuarios para vestirse y desvestirse. Los menores acompañados por adultos deberán utilizar siempre el vestuario destinado a tal efecto. Es recomendable el uso de gorro de baño en las piscinas. No se responde de los objetos depositados en los vestuarios, por lo que se recomienda que los objetos de valor sean llevados consigo por los usuarios de la piscina.
- f) Los usuarios deberán ducharse antes de la inmersión en la piscina. Se utilizarán las duchas el tiempo estrictamente necesario.
- g) No está permitido correr por las instalaciones.
- h) No se permitirá cualquier acción que perturbe o moleste al resto de los usuarios. Por tanto, se evitará correr, empujar, zambullirse violentamente, jugar con balones o pelotas, excepción hecha de las actividades organizadas que necesiten la utilización de estos elementos o similares, etc.
- i) No se permitirá el uso, en el recinto de la piscina, de ningún elemento ajeno a los propios de la enseñanza, autorizados por los técnicos.
- j) No se permitirá el consumo de ningún tipo de alimento o bebida salvo en las zonas habilitadas para ello. No se permite fumar en los aseos ni en los vestuarios.
- k) El césped es para tomar el sol o descansar con toallas o esteras, estando prohibido el uso de sillas o hamacas sobre el mismo.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

- l) Se respetarán los espacios destinados a las posibles actividades programadas.
- m) El Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas se reserva el derecho a exigir, antes de iniciar las prácticas organizadas por él, certificado médico de no padecer enfermedades infecto-contagiosas a aquellos usuarios con indicios de padecerlas.
- n) En caso de padecer problemas cardíacos, respiratorios, etc., es aconsejable que los usuarios vengan acompañados.
- ñ) Deberán respetarse las normas vigentes relativas a la organización, higiene, limpieza y conservación.
- o) Todo usuario tiene derecho a exigir el cumplimiento de estas normas por el resto a través de los empleados y responsables de la instalación.
- p) Si lo considerase necesario, todo usuario podrá demandar la presentación de hojas de reclamaciones para reflejar en ellas lo que estime oportuno.
- q) Aquellos usuarios que con sus acciones alteren la normal convivencia, se comporten causando molestias a otras personas o no respeten las normas de utilización fijadas por el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas podrán ser expulsados de la instalación.
- r) El Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas se reserva el derecho a modificar, si las circunstancias así lo aconsejan, cualquier aspecto relacionado con el uso y servicio de las piscinas, así como el número de venta de abonos o entradas.
- s) Los encargados del control de las instalaciones son los responsables directos de la piscina. Los usuarios deberán dirigirse a ellos para cualquier información o ante cualquier incidencia.

Capítulo IV.- Infracciones y sanciones.

Artículo 11. Son infracciones que serán sancionadas con expulsión de las instalaciones:

- Sumergirse en los vasos sin haber hecho uso previo de las duchas.
- Consumir alimentos o bebidas o fumar en los aseos o en los vestuarios, o en cualquier lugar cuya prohibición esté debidamente indicada.
- La desobediencia manifiesta a las instrucciones de los responsables de la instalación que comporte grave riesgo para la seguridad del resto de los usuarios y cualquier otra conducta prohibida en esta Ordenanza susceptible de producir efectos análogos.
- La desconsideración o atentado a la dignidad de los usuarios y personal al servicio de la instalación.
- El descuido o negligencia en la atención y vigilancia de los menores a su cargo que permita la comisión por parte de éstos de cualquiera de las conductas anteriormente definidas.

Artículo 12. Serán responsables de las infracciones cometidas los autores de las conductas enumeradas.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Artículo 13. La expulsión conllevará la imposibilidad de acceder nuevamente a la instalación durante el resto de la jornada. Todo ello con independencia y sin perjuicio de las sanciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 14. Para la imposición de la sanción se tendrá en cuenta la reiteración, la reincidencia, la intención de causar daño y el reconocimiento de la incorrección de la conducta. Se tendrá en cuenta el hecho de que la normativa vigente no exige la presencia de socorrista en las instalaciones.

Disposición Final. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. "

A continuación y tras un breve debate sobre el asunto, el Pleno por unanimidad de miembros de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO:-Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por uso de báscula municipal.

SEGUNDO:-Que la ordenanza se someta a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO:-En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

SEXTO.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejál D. Jesús Manuel López Ateza pide que cuando se realicen obras si se pueden señalizar, si hay que cortar una calle porque es necesario se corta, pero debería señalizarse.

En Pompenillo hay carteles de madera que están en muy mal estado, que se estudie cambiarlos o retirarlos, pero así están muy mal.

Pregunta el Sr. Concejál por las facturas del arquitecto, no cuestiona si son elevadas o no, pero si le llama la atención que últimamente hay muchas.

Respecto de la Cabañera del Aeropuerto está en muy mal estado, se está cerrando a puro de pasar y se está llenando de tierra. Pregunta si se puede mandar una carta al INAGA para su limpieza.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Finalmente, pregunta por un problema que hay en Pompenillo de un aparcamiento, pregunta si en las calles estrechas se pueden pintar líneas amarillas.

Por su parte el Sr. Concejal D. Rafael Anzano Ayerbe pregunta por una factura que se repite referente a Blue Media.

Por último pregunta por la presión del agua, entre las 20:00 y 21:00 falla bastante.

La Sra. Alcaldesa respecto de la señalización le da la razón al Sr. Concejal D. López Ateza, el Sr. Concejal D. Joaquín Bergua dice que le consta que el arquitecto ha estado pero no le han hecho caso.

Respecto de los carteles igual habría que quitarlos porque en Monflorite y Lascasas también están muy mal.

Respecto de las facturas del arquitecto se explica que últimamente ha habido que hacer muchos proyectos y por eso las facturas suben tanto.

Respecto de la limpieza de la Cabañera se lo apunta y para la próxima vez se hará en cuanto se pueda.

Respecto de lo de pintar las líneas de amarillo el Sr. Concejal D. Carlos Praderas dice que es lo que se va a hacer, espera que se respete y se solucione el problema.

En cuanto a la factura de Blue Media es una factura de publicidad, es la publicidad que se hace en radio Huesca, la publicidad en Localia...

En cuanto a la presión del agua es la hora de mayor consumo, también es cierto que hubo una avería en Tierz.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, la Sra. Alcaldesa ordenó levantar la Sesión siendo las veintidós horas y treinta y tres minutos del día de la fecha señalada al comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe y certifico.

VºB
La Alcaldesa

La Secretaria